

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**Con fundamento en el Artículo 80.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de establecer las políticas públicas orientadas a proponer, promover y realizar en el Municipio programas y proyectos de asistencia social, educación, cultura, empoderamiento de la mujer, atención a grupos marginados, deporte y recreación, que contribuyan al progreso y desarrollo integral de la población, desarrollando acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Lograr la enseñanza primaria universal y Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 80 al 86 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Con fundamento en el Artículo 81.** Le corresponde, además de las que le señalen las leyes respectivas, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la instancia correspondiente los programas y proyectos de la Secretaría, con base a las políticas que determine el Presidente Municipal;
- II. Coordinar y desarrollar, en las áreas a su cargo, la concreción de los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Establecer en el ámbito de su competencia los programas municipales de apoyo económico y participación ciudadana para promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;
- IV. Promover y ejecutar programas y proyectos deportivos en los sectores de la población, de conformidad con la Ley de Fomento al Deporte del Estado de Chiapas;
- V. Instrumentar programas que impulsen en el Municipio el desarrollo de actividades económicas para la formación del patrimonio productivo y capital de trabajo de los ciudadanos, promoviendo la equidad de género;

- VI. Impulsar la participación de la ciudadanía, a través de la Asambleas de Barrio, en la identificación y atención de las necesidades básicas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en apego a la Ley de Participación Social del Estado de Chiapas;
- VII. Coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a la atención integral de grupos sociales vulnerables que se encuentran marginados de los beneficios sociales, económicos y culturales en el Municipio;
- VIII. Fomentar los valores cívicos en la comunidad estudiantil y contribuir con programas de apoyo en la infraestructura educativa, que mejoren las condiciones y eleven el nivel educativo en el Municipio;
- IX. Impulsar programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la mujer en el Municipio;
- X. implementar programas y proyectos culturales que promuevan la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural; en apego a la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas;
- XI. Rendir oportunamente los informes de avances de los programas ordinarios y circunstanciales al Presidente Municipal y a la comisión edilicia correspondiente; y
- XII. Las demás que le asignen las leyes, reglamento y el Presidente Municipal.

**Con fundamento en el Artículo Artículo 82.** La Secretaría de Desarrollo Social para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social;
- II. Dirección de Promoción Deportiva;
- III. Dirección de Servicios Educativos; y
- IV. Dirección de Participación Ciudadana.

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social**, tiene como objetivo impulsar el Desarrollo de acciones en los ámbitos deportivos, educativos, encaminados a brindar atención directa a los grupos en estado de vulnerabilidad económica, conservar y fortalecer el empleo, elevar el nivel de ingreso y mejorar las condiciones de vida de la población más protegida.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 83 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 83.** La Dirección de Desarrollo para el Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas y proyectos que prioricen la igualdad de oportunidades en la ciudadanía para el desarrollo y bienestar social de la población, en el marco de la normatividad vigente;
- II. Desarrollar actividades encaminadas a la atención integral de la población que se encuentra marginada de los beneficios sociales, económicos y culturales en el Municipio; y
- III. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Promoción Deportiva** lleva a cabo a través de la práctica de la cultura física y a través del deporte crear una sociedad más sana estimulando y otorgando el acceso a los niños, jóvenes y adultos a la práctica de actividades deportivas.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 84.** La Dirección de Promoción Deportiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la práctica de disciplinas deportivas entre los diferentes sectores de la población tuxtleca;
- II. Implementar programas, proyectos y acciones deportivas en la comunidad para el fomento de la cultura física;
- III. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas del ámbito deportivo, que propicien el desarrollo de programas integrales de la cultura física, deporte y recreación;
- IV. Establecer programas para operar en el ámbito municipal el fondo establecido para el deporte, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas;
- V. Impulsar la activación física permanente en espacios recreativos con instructores deportivos capacitados;
- VI. Promover y gestionar, en el ámbito municipal acciones para el desarrollo de atletas y talentos de alto rendimiento, que no cuenten con recursos económicos;
- VII. Desarrollar la infraestructura y acondicionar los espacios deportivos destinados por el ayuntamiento para el uso de la población tuxtleca;
- VIII. Programar y desarrollar la etapa municipal de la olimpiada nacional;
- IX. Formular y organizar en coordinación con las dependencias que correspondan los juegos de la tercera edad;
- X. Establecer eventos de reconocimiento a quienes destacan o impulsan el deporte en el Municipio; y

XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Servicios Educativos**, tiene la misión de generar y aplicar las políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la educación, dándole prioridad a los grupos más vulnerables del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 85.** La Dirección de Servicios Educativos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 2 Lograr la enseñanza primaria universal;
- II. Implementar y coordinar programas y proyectos que se orienten a mejorar la calidad de la educación de la niñez y juventud tuxtleca;
- III. Gestionar y coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básico, medio superior y superior, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas a través de la red municipal de bibliotecas públicas para la promoción de la lectura, la investigación y consulta de información por la población estudiantil;
- V. Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas debidamente con programas educativos que permitan el uso de la tecnología informática;
- VI. Fomentar la recreación y convivencia dentro de los espacios educativos, reconociendo los talentos de alumnos y maestros de los diferentes niveles académicos;

- VII. Fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los maestros en el Municipio; de igual forma apoyar y reconocer los esfuerzos de estudiantes destacados, mediante el otorgamiento de becas de tipo económico;
- VIII. Difundir programas y campañas, cursos o platicas orientadas a promover entre los niños y jóvenes de la población el conocimiento de los efectos
- IX. Coordinar y desarrollar las acciones necesarias, para la implementación de programas federales, estatales y municipales en materia de educación;
- X. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, acciones de apoyo a la infraestructura educativa dentro de los programas y presupuestos aplicables para este ramo; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

**Fracción IV.**  
**A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

**La Dirección de Participación Ciudadana**, es el vínculo directo con la población, a través de las asambleas de barrio

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Del Artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 86.** La Dirección de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Priorizar las necesidades de la población, a través de las Asambleas de Barrio para su atención correspondiente;
- II. Ser el vínculo de comunicación entre las Asambleas de Barrio y la administración pública municipal para la atención de las demandas ciudadanas;
- III. Dar seguimiento a las peticiones de las Asambleas de Barrio ante las instancias municipales;
- IV. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social las diferentes irregularidades sociales que se presenten en las colonias; y
- V. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.



**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

El objetivo de crear el **Instituto Tuxtleco Tuxtleco de Arte y Cultura**, es rescatar, preservar, promover y difundir el arte, la cultura y la gastronomía en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para promover la cultura zoque, generar nuevos valores artísticos, fomentar en los niños el arte y la cultura con metodologías lúdicas, con la finalidad que fortalezcan la identidad del pueblo tuxtleco.

• **fundamento legal y/o reglamentario:**

Del artículo 140 al 143 reglamento de la administración pública municipal: texto original publicado en el periódico Oficial del Estado número 401, tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2012, publicación número 0158-c-2012. (Reforma al artículo primero transitorio, publicado en el periódico Oficial del Estado número 011, Tomo III, de fecha 23 de enero de 2013, publicación número 009-c-2013).

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

**Artículo 140.** El Instituto Tuxtleco de Arte y Cultura como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer mecanismos de comunicación y enlace con instituciones públicas y privadas que realicen acciones y actividades culturales, de carácter local, regional, nacional e internacional;
- II. Conservar, mantener y ampliar la infraestructura cultural para la prestación de bienes y servicios culturales; así como rescatar y preservar el patrimonio cultural del Municipio, aprovechando los espacios destinados a este fin;
- III. Empezar acciones, planes y programas con los creadores artísticos, para el mejoramiento en su formación y calidad de vida;
- IV. Coordinar acciones encaminadas a la realización de actividades relacionadas con la difusión, promoción, investigación y reservación de la cultura artística y humanística del Municipio e Implementar acciones para sensibilizar y concientizar a la población sobre la preservación y difusión de las tradiciones zoques;
- V. Conformar el Consejo Municipal de Cultura;

- VI. Difundir la cultura del Municipio, promoviendo intercambios artísticos y artesanales, en coordinación con instituciones públicas y privadas;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia cultural, con las Entidades Públicas y Privadas a nivel Municipal, Estatal y Federal.
- VIII. Generar mecanismos de vinculación interinstitucional para la obtención de fondos estatales, nacionales e internacionales; además de contar con el presupuesto anual autorizado por el Honorable Cabildo, el cual será contemplado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IX. Celebrar contratos y convenios en aquellos temas que sean de su competencia, agilizando los procesos de obtención de beneficios; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 141.** El instituto para el desahogo de los asuntos de su competencia y mejor desempeño de sus funciones estará integrado por la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Patrimonio Cultural y Vinculación Comunitaria; y
- II. Departamento de Promoción y Animación Cultural;

**Artículo 142.** El Departamento de Patrimonio Cultural y Vinculación Comunitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y coordinar el funcionamiento de museos municipales, proyecto editorial y Parque Jardín de la Marimba;
- II. Incorporar mecanismos para la conservación y promoción del patrimonio cultural y artístico, así como su inherente rescate;
- III. Promover y desarrollar acciones para la investigación, difusión y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio;
- IV. Implementar programas de capacitación y formación profesional para la promoción de la cultura zoque, así como para el conocimiento de las tradiciones culturales del Municipio;
- V. Coordinarse en general con diversas instancias públicas y privadas para el desarrollo de la producción editorial;
- VI. Coordinarse con diversas instituciones públicas y privadas para fomentar el patrimonio turístico del Municipio;
- VII. Promover y desarrollar programas para fomentar el conocimiento de la cultura y las artes;
- VIII. Coordinar, promover y ejecutar acciones que propicien el fomento y conocimiento de la creación artística;
- IX. Coordinar y desarrollar actividades para la creación, promoción y difusión editorial.
- X. Realizará los trámites necesarios para la conservación de las instalaciones e infraestructura cultural a su cargo de manera efectiva y eficaz;

y

XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia

**Artículo 143.** La Coordinación de Promoción y Animación Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y desarrollar programas encaminados al fomento de la cultura en la niñez, buscando siempre detectar a temprana edad el talento artístico;
- II. Apoyar en la capacitación del personal docente del Instituto, para coadyuvar en su formación y desarrollo profesional;
- III. Brindar apoyo a las personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes para que participen en las actividades culturales, artesanales y recreativas, en beneficio de la comunidad y para mejorar su desarrollo y calidad de vida;
- IV. Promover la participación de creadores locales en las acciones destinadas al fomento cultural de los ciudadanos;
- V. Crear mecanismos para la edición de libros, folletos y revistas que tiendan a la difusión y desarrollo de la cultura local;
- VI. Fomentar el hábito de la lectura, en los espacios educativos del Municipio;
- VII. Estimular la formación de personas y grupos que se dedican al arte y la cultura a través de talleres, cursos, seminarios, etcétera;
- VIII. Fomentar la presentación de individuos y grupos en los diversos espacios del Municipio;
- IX. Difundir en los diferentes medios de comunicación así como los espacios, lo concerniente a la creación artística;
- X. A través de la Casa de la Cultura, el Rincón del Arte y del Centro Recreativo de Convivencia Infantil fomentará la creación artística, el conocimiento de la cultura y la recreación de la comunidad de Tuxtla Gutiérrez;
- XI. Reconocer y entregar estímulos y reconocimientos a las personas que se distinguen en el campo del arte y la cultura; y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Ejecutivo Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica:

<http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>